



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En 1996 se comenzó a brindar en el Valle Inferior del Río Negro el servicio de comunicaciones móviles o telefonía celular, denominado comercialmente Unifón.

Actualmente alcanza a usuarios urbanos de Viedma y Carmen de Patagones, y a residentes en chacras y campos de las zonas rurales que rodean a ambas, incluidos San Javier y Zanjón de Oyuela, a 35 y 45 kilómetros de la primera de esas ciudades, respectivamente.

Esta iniciativa empresaria significó cubrir una importante necesidad regional, tanto desde el punto de vista de la demanda generada en la zona urbana como en las áreas subrurales y rurales. En especial en estas últimas, donde la infraestructura de comunicación telefónica, y por consiguiente la relación entre el número de aparatos telefónicos y el de habitantes, resultaba virtualmente inexistente.

En razón de las nuevas características de las actividades comerciales y de servicio la telefonía celular es de suma utilidad en la zona urbana, pero resulta imprescindible en los sectores rural y subrural, debido al nuevo contexto en que se desarrollan las actividades productivas agropecuarias.

Los aspectos positivos señalados con anterioridad no se compadecen en la actualidad con las prestaciones del servicio de comunicaciones móviles brindado por la empresa Telefónica Comunicaciones Personales S.A. a los usuarios del Valle Inferior.

Por el contrario, la calidad del servicio ha disminuido gradualmente como consecuencia de problemas de saturación del sistema que surgieron inicialmente en las horas pico de comunicación y luego se extendieron a todos los horarios.

Esta situación se hace evidente cuando un usuario intenta comunicarse y aparece en su celular el mensaje "System busy" (sistema ocupado) y no es posible concretar la comunicación sino una vez transcurridos 10 o 15 minutos.

Otro caso ilustrativo al respecto ocurre cuando quien intenta comunicarse con un usuario es notificado que el aparato está desconectado o no se encuentra en la zona de influencia. Minutos más tarde, al lograr establecer la comunicación, se verifica que la información proporcionada por la empresa acerca de la imposibilidad de concretar la conexión no es fidedigna.

Es sabido que la infraestructura básica del sistema de telefonía celular comprende estaciones de radio para transmisión y recepción, así como centrales de conmutación y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

distribución de llamadas.

Los elementos mencionados se hallan interconectados de modo de proporcionar servicios de comunicación por aire con los teléfonos celulares; los que pueden comunicarse entre sí y con cualquier teléfono de la red nacional e internacional.

En el Valle Inferior, a diferencia de otras zonas más pobladas del país, se encuentra instalada una base de transmisión y recepción que sirve a una zona de radio fijo o celda, cuya dimensión, definida según el tráfico de llamadas y la topografía, es una de las características que determinan la calidad del servicio.

La baja dimensión de la celda existente, cuya capacidad alcanza a unos 300 usuarios, origina los actuales problemas de funcionamiento, debido a excederse las previsiones en materia de capacidad del sistema en la región, como consecuencia de haberse comercializado unas 2000 líneas.

En consecuencia, corresponde a la empresa prestataria disponer de la capacidad de infraestructura técnica del servicio de manera de brindar un funcionamiento acorde con las condiciones de contratación en que fuera comercializado el servicio, que equivale a decir cumplir con el artículo 27º. del reglamento general de clientes de los servicios de comunicaciones móviles.

Asimismo, y dado que el servicio fue comercializado también en las zonas de San Javier y Zanjón de Oyuela, distantes 30 y 45 kilómetros de la ciudad de Viedma, respectivamente, resulta obvio que los usuarios sufren los mismos problemas denunciados en el resto del Valle Inferior y demandan idénticas soluciones.

Por todo lo expuesto:

AUTOR: Mariano Palomar

FIRMANTES: Daniel Agostino, Nidia Marsero, Rubén O. Dalto,
Raúl A. Lencina, Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Comunicaciones y Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que vería con agrado se haga cumplir en todos sus términos el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles, tal cual se establece en la resolución S.C. N° 490/97 publicado en el Boletín Oficial el 18/4/97.

Artículo 2°.- De forma.